



PATRIMONIO NACIONAL

ORDEN del Ministerio de la Presidencia de 4 de mayo de 2009, por la que se resuelve el proceso selectivo para la cobertura como personal laboral fijo de un puesto de Encargado de Electricidad, grupo profesional 4 en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura como personal laboral fijo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional de un puesto de Encargado de Electricidad, convocado por Orden PRE/3504/2008, de 19 de noviembre (BOE de 4 de diciembre de 2008), y de conformidad con la base 7 de dicha convocatoria, se acuerda:

Primero: Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo con indicación de la puntuación total obtenida y el número de documento nacional de identidad.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
02.528.030 P	NIETO FERNANDEZ, RAFAEL	45,76
52.080.338 N	GONZALEZ ALONSO, VICENTE	37,76
03.450.964 K	TORREGO ARRANZ, EMILIO	37,30
51.884.265 Z	EXPOSITO MORENO, ENRIQUE	33,51

Segundo: Adjudicar la contratación laboral fija como Encargado de Electricidad, Grupo Profesional 4, con destino en los Servicios Centrales del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, a **D. Rafael Nieto Fernández, con DNI 02.528.030 P**, quien dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de esta Orden, para presentar en la Secretaría General del Organismo (Unidad de Organización y Recursos Humanos – Palacio Real de Madrid, calle Bailen s/n) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero: Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto: En los supuestos establecidos en el apartado Tercero de esta Orden, así como en los casos en que el candidato renuncie o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación.

Quinto: Los aspirantes que hayan superado este proceso selectivo y que no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de una relación de candidatos para la contratación de personal laboral temporal, según se establece en el apartado 7.6 de las Bases de la Convocatoria.


Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de mayo de 2009

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

P.D.(Orden PRE/2779/2003 de 9 de octubre)

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE PATRIMONIO NACIONAL


Edo.: Yago Pico de Coaña de Valicourt



SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL.